



000382

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090 -2005-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero

05 ABR. 2005

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente Nº 2167 de fecha 21 de febrero del 2005, presentado por doña Ruth Eliana Soto Quispituanaca mediante el cual presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial Nº 031-2005-GDU/MDJLByR que declara Improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la regularización de licencia de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Apelación se ha formulado en conformidad con lo prescrito por el Art. 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo de ley y cumpliendo los requisitos del Art. 211º y 213º del citado cuerpo legal, debiendo resolverse en cuanto a los fundamentos establecidos por el Impugnante y de acuerdo a las normas vigentes.

Que, la Resolución impugnada declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la regularización de licencia de obra, del mismo modo declara la caducidad del plazo de seis meses para la presentación de la presentación de los estudios definitivos de habilitación Urbana, ordena la inmediata paralización de las obras civiles que se vienen ejecutando y se imponga una multa administrativa por el monto de S/. 11,282.66 correspondiente al 10% de la obra.

Que, en el recurso de apelación el recurrente afirma que presentó mediante expediente Nº 1912 de fecha 25 de febrero del 2005 la solicitud de licencia de obra adjunto los documentos requeridos para lo cual se adjunto la Resolución Nº 648-R de fecha 03-09-1990 emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la misma que aprueba los estudios preliminares de habilitación Urbana.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 011-98-MTC que prueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Habilitaciones Urbanas del capítulo II artículo 9 se establece que "A la fecha de entrada en vigencia de la ley, contarán con resolución consentida de la autoridad competente que aprueba los estudios preliminares y/o estudios definitivos de su proyecto de habilitación urbana. En estos casos aunque los terrenos ya contarán con viviendas construidas, las autoridades darán por cumplidas la etapa de aprobación de habilitaciones Urbanas... sin que sea necesaria la documentación o el cumplimiento de requisito adicional alguno, la emisión de nuevos pronunciamientos o resoluciones, ni la revisión de los estudios..." por lo que dicho terreno al tener aprobados los estudios preliminares de acuerdo a la Ley no debe de exigirse la presentación de ningún otro estudio ya que en la Ley establece que dichos terrenos contarán con resolución consentida.

Que, mediante la Ley Nº 28437 Ley que modifica la décimo cuarta disposición complementaria de la ley 27972, extendiendo el plazo de regularización de edificaciones sin licencia de construcción y/ en terrenos sin habilitación urbana, que establece "Los propietarios de edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de construcción y/o en terrenos sin habilitación urbana hasta el 31 de diciembre del 2003, podrán regularizar su situación sin pago de multas ni otras sanciones hasta el 31 de diciembre del 2005..."



000383

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero**

Creado por Ley 26455

Que, conforme lo prescrito por el artículo 50 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde.

Que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, configurándose dicho supuesto al haberse desvirtuado los fundamentos mediante los cuales se dictó la resolución precedente.

Estando a lo expuesto, y en mérito a las facultades que otorga la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a Alcaldía;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO** el Recurso de **APELACION** interpuesto por doña Ruth Eliana Soto Quispihuanca, en contra de la Resolución Gerencial N° 031-2005-GDU/MDJLByR, ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto la Resolución Gerencial N° 031-2005-GDU/MDJLByR.

ARTÍCULO TERCERO.- Téngase por agotada la Vía Administrativa, en cumplimiento del Artículo 20°, inc. 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la Resolución, en el domicilio del impugnante (Av. Vidaurrázaga E-3), ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tjada
ALCALDE

AZTIFP/Inach
Alcalde
Gerente Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Desarrollo Urbano (Exp.)
Interesado